

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Curaduría 2022-00736

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso 5º de la parte REGULACION NORMATIVA”, el nombre de los demandantes que solicitaron a través de apoderado judicial la autorización para el levantamiento de patrimonio de familia inembargable en la providencia del 13 de diciembre de 2022, siendo lo correcto **ALICIA VICTORIA VELA ALVAREZ, ELIZABETH VELA ALVAREZ, ANDRES LEON VELA Y FABIAN LEON VELA**, por lo cual se dispone:

1-Corregir inciso 5º de la parte REGULACION NORMATIVA de la sentencia del 13 de diciembre de 2022 así:

“La presente acción fue instaurada por **ALICIA VICTORIA VELA ALVAREZ, ELIZABETH VELA ALVAREZ, ANDRES LEON VELA Y FABIAN LEON VELA** por intermedio de apoderado judicial en procura de obtener AUTORIZACION PARA EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE QUE RECAE SOBRE EL inmueble ubicado en la CARRERA 111C#88-05 APARTAMENTO 101. INT 4. AGRUPACION LOS RAQUES. MANZANA 24. SECTOR DOS identificado con MI No. 50C-1376206 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona”

Este auto forma parte del citado proveído.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ